

GUÍA RESUMEN



ANPE
CASTILLA-LA MANCHA
SINDICATO INDEPENDIENTE

fses

*El Sindicato
de la Enseñanza
Pública*

OPOSICIONES MAESTROS

2022



Incluye códigos QR

COMPLETA TU BAREMO PARA OPOSICIONES Y
CONCURSO DE TRASLADOS CON LOS

Másteres Oficiales UNIVERSITARIOS

de  **Ced** Campuseducacion.com
formación on-line



MÁSTER OFICIAL UNIVERSITARIO
TIC para la Educación y Aprendizaje Digital

100% Metodología Online PLAZAS LIMITADAS

Precio para Afiliados ANPE con Campuseducacion.com
2.887 €
(pago único)

**DESCUENTO DE
2.013 €**
sobre el precio oficial

CONSIGUE
1 PUNTO
adicional para Oposiciones de
Maestros y Profesores, y
3 PUNTOS
para Concursos de
Traslados

Precios y ventajas exclusivas
para afiliados a **ANPE**



...Y DE REGALO:



Exposición y Defensa
ante el **TRIBUNAL**
Campuseducacion.com



4 PUBLICACIONES
en Campus Educación Revista Digital Docente



MÁSTER OFICIAL UNIVERSITARIO
en Metodologías Docentes

A DISTANCIA PLAZAS LIMITADAS

Precio para Afiliados ANPE con Campuseducacion.com
2.838 €
(pago único)

**DESCUENTO DE
2.062 €**
sobre el precio oficial

**Obtén tu Máster
Oficial Universitario
en Campuseducacion.com**

Aprovecha la oportunidad de sumar puntos
para conseguir tu plaza. Aumenta tu baremo
con Másteres Oficiales Universitarios de
reconocido prestigio, impartidos por los
mejores profesionales, con la Garantía de
Campuseducacion.com

INICIO OCTUBRE 2022

Matricúlate en www.campuseducacion.com/masteres

¡PLAZAS LIMITADAS!

admin@campuseducacion.com



967 607 349

C/ Ejército 23, Bajo | C.P. 02002 ALBACETE



Este documento está destinado a informar sobre los aspectos más destacados del Concurso Oposición al Cuerpo de Maestros 2022. **Aconsejamos leer en su integridad la convocatoria** para tener una información más detallada y completa de este proceso.



ÍNDICE

➡ NÚMERO DE PLAZAS POR ESPECIALIDAD Y TURNO	4
➡ RESOLUCIÓN	4
➡ PROVINCIAS DE EXAMEN Y GESTIÓN DE LAS DISTINTAS ESPECIALIDADES	4
➡ BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS	5
➡ CARACTERÍSTICAS DE LAS PRUEBAS	8
➡ RESUMEN CONCURSO-OPOSICIÓN SEGÚN RD 276/2007	11
Fase de oposición	11
Fase de concurso	13
➡ BAREMO DE ORDENACIÓN DE LISTAS DE INTERINOS	14
➡ TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	17
➡ JUSTIFICACIÓN PARA PERMANENCIA EN BOLSA EN CASO DE PRESENTARSE A LAS PRUEBAS EN OTRA COMUNIDAD AUTÓNOMA	19
➡ TITULACIONES ACREDITATIVAS DE NIVEL DE COMPETENCIA LINGÜÍSTICA	20
Francés	20
Inglés	21
➡ CUADERNILLO DIGITAL LOMLOE Y CALENDARIO DE APLICACIÓN	22
➡ LEGISLACIÓN EN VIGOR. CURSO 2021/2022	23
➡ PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS	26
➡ LISTADO DE CENTROS CON PROGRAMAS LINGÜÍSTICOS. CURSO 2021/2022	26
➡ CENTROS RURALES AGRUPADOS ACTUALIZADOS	28
Albacete	28
Ciudad Real	29
Cuenca	30
Guadalajara	31
Toledo	32
➡ CONTACTO SEDES DE ANPE CASTILLA-LA MANCHA	33



NÚMERO DE PLAZAS* POR ESPECIALIDAD Y TURNO

ESPECIALIDAD	TURNO LIBRE PLAZAS	TURNO DISCAPACIDAD NO INTELECTUAL PLAZAS	TURNO DISCAPACIDAD INTELECTUAL PLAZAS
Primaria	190	10	3
Pedagogía Terapéutica	95	5	2
Audición y Lenguaje	64	3	2
Educación Infantil	174	7	4
Idioma Extranjero: Inglés	277	17	5
Francés	8	2	1
Educación Física	95	5	2
Música	59	3	2
TOTAL	962 plazas	52 plazas	21 plazas

* Las plazas reservadas a personas con discapacidad intelectual que no se cubran por personas que acrediten este tipo de discapacidad, se acumularán a las plazas reservadas a personas con discapacidad no intelectual. A su vez, las plazas que no se cubran por ningún aspirante con discapacidad se acumularán a las convocadas por el turno libre.

De acuerdo al artículo 2 de la Ley 20/2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, NO son objeto de esta convocatoria las plazas correspondientes a la tasa de estabilización incluidas en la OEP para 2020: un total de 86 plazas, de las cuales 79 se restan del turno libre y 7 se restan del turno de personas con discapacidad.



RESOLUCIÓN



PROVINCIAS DE EXAMEN Y GESTIÓN DE LAS DISTINTAS ESPECIALIDADES

Provincias de gestión de especialidades y localidades de celebración de las pruebas

ESPECIALIDAD	PROVINCIA DE GESTIÓN	LOCALIDAD DE CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS
INGLÉS	Albacete	Albacete
PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	Guadalajara	Guadalajara
EDUCACIÓN FÍSICA	Ciudad Real	Ciudad Real
MÚSICA	Albacete	Albacete
PRIMARIA	Cuenca	Cuenca
FRANCÉS	Toledo	Talavera de la Reina
AUDICIÓN Y LENGUAJE	Ciudad Real	Puertollano
Educación Infantil	Toledo	Toledo



BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS



La puntuación máxima que se puede obtener en el baremo es de 10 puntos

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
<p>I. Experiencia docente previa (Máximo 5 puntos)</p> <p>A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.</p> <p>Se tendrá en cuenta un máximo de 5 años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados siguientes:</p> <p>-----</p> <p>1.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades del Cuerpo de Maestros, en centros públicos</p> <p>Por cada mes/fracción de año se sumarán</p>	1,000 0,0833	Hoja de servicios certificada por el órgano competente de la Administración Educativa, o fotocopia del nombramiento indicando toma de posesión y fotocopia del documento de cese, o en su defecto certificado del Secretario del centro con el visto bueno del Director haciendo constar toma de posesión y cese.
<p>1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos Cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos</p> <p>Por cada mes/fracción de año se sumarán</p>	0,5 0,0416	Hoja de servicios certificada por el órgano competente de la Administración Educativa, o fotocopia del nombramiento indicando toma de posesión y fotocopia del documento de cese, o en su defecto certificado del Secretario del centro con el visto bueno del Director haciendo constar toma de posesión y cese.
<p>1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel o etapa educativa que el impartido por el Cuerpo de Maestros, en otros centros</p> <p>Por cada mes/fracción de año se sumarán</p>	0,5 0,0416	Certificado del Director del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación, en el que consten la fecha de toma de posesión, la fecha de cese y la especialidad.
<p>1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel o etapa educativa que el impartido por el Cuerpo de Maestros, en otros centros</p> <p>Por cada mes/fracción de año se sumarán</p>	0,25 0,0208	Certificado del Director del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación, en el que consten la fecha de toma de posesión, la fecha de cese y la especialidad.
<p>Solo se valorarán los servicios prestados en las enseñanzas que corresponde impartir a los cuerpos docentes en que la disposición adicional 7º de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, ordena la función pública docente.</p> <p>No se valorará la experiencia docente prestada en Universidades públicas o privadas. No se valorará la experiencia como auxiliar de conversación, monitor o lector.</p> <p>Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los órganos oficiales competentes en materia de educación de los respectivos países, o por la Administración General del Estado español en el Exterior (Embajadas, Consulados), en los que deberá constar el tiempo de prestación de servicios, el carácter público o privado del Centro y el nivel educativo y materia impartidos. Dichos certificados deberán presentarse acompañados de su traducción oficial al castellano, acreditada por un traductor jurado.</p> <p>En el caso de centros que no estén actualmente en funcionamiento, la experiencia docente podrá justificarse, en defecto del certificado del Director del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación, mediante certificado expedido por dicho Servicio de Inspección de Educación de conformidad con los datos que existan en dicha Unidad.</p> <p>Por este apartado de Experiencia Docente Previa solo se tendrá en cuenta un máximo de 5 años. Los servicios prestados dentro de un mismo curso escolar solo podrán ser bremados por uno de los subapartados anteriores.</p> <p>Se entiende por centros públicos los centros a los que se refiere el Capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas.</p> <p>Se entiende por "otros centros" aquellos cuyo titular es una persona física o jurídica de carácter privado, cuya apertura y funcionamiento se somete a autorización administrativa, la cual se concede previa constatación de que reúnen los requisitos mínimos establecidos, conforme al artículo 23 de la Ley 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.</p> <p>En el apartado de experiencia docente previa será computable el tiempo de trabajo prestado como profesor/a de religión, con el máximo de 5 años. Para acreditar este desempeño se aportará fotocopia del contrato de trabajo o certificado del Director del Centro, con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación, en el que conste el periodo de duración del contrato.</p> <p>A efectos de acreditar los servicios prestados no será suficiente aportar el documento de nombramiento siendo necesario aportar, además, el documento de cese.</p>		

Méritos	Puntos	Documentos justificativos								
<p>II. Formación académica (Máximo 5 puntos)</p> <p>2.1 Expediente académico en el título alegado, siempre que el título alegado se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para el ingreso en el Cuerpo de Maestros.</p> <p>Por este subapartado se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico aportado por el aspirante, correspondiente al título exigido con carácter general para ingreso en el Cuerpo de Maestros, del modo indicado a continuación:</p> <table> <thead> <tr> <th>Escala 0 a 10</th><th>Escala 0 a 4</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>De 5,5 a 6,5 puntos</td><td>De 1,000 a 1,500</td></tr> <tr> <td>Más de 6,5 y hasta 7,99</td><td>Más de 1,5 y hasta 2,33</td></tr> <tr> <td>Más de 7,99 y hasta 10</td><td>Más de 2,33 y hasta 4</td></tr> </tbody> </table>	Escala 0 a 10	Escala 0 a 4	De 5,5 a 6,5 puntos	De 1,000 a 1,500	Más de 6,5 y hasta 7,99	Más de 1,5 y hasta 2,33	Más de 7,99 y hasta 10	Más de 2,33 y hasta 4		Certificación académica personal original o fotocopia, en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.
Escala 0 a 10	Escala 0 a 4									
De 5,5 a 6,5 puntos	De 1,000 a 1,500									
Más de 6,5 y hasta 7,99	Más de 1,5 y hasta 2,33									
Más de 7,99 y hasta 10	Más de 2,33 y hasta 4									
<p>2.2 Postgrados, Doctorado y Premios Extraordinarios.</p> <p>2.2.1 Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (RD 778/1998, de 30 de abril), el Título Oficial de Máster (RD 56/2005 y RD 1393/2007), Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente.</p> <p>(Ver nota complementaria 4.2)</p> <p>2.2.2 Por poseer el título de Doctor</p> <p>2.2.3 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado</p>	<p>0,5</p> <p>1</p> <p>1,5</p> <p>1,000</p> <p>1,000</p> <p>0,500</p>	<p>Certificación académica o fotocopia del título correspondiente o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición, conforme al Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales o a la Orden del MEC de 8 de julio de 1988 (BOE de 13 de julio).</p> <p>Documento justificativo (certificación académica correspondiente).</p>								
<p>2.3 Otras titulaciones universitarias.</p> <p>Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>2.3.1 Titulaciones de primer ciclo:</p> <p>Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería</p> <p>En el caso de aspirantes a Cuerpos de funcionarios docentes del Grupo A2, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante.</p> <p>2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo:</p> <p>Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas, Título universitario oficial de Grado o títulos declarados legalmente equivalentes</p>	<p>1,000</p> <p>1,000</p> <p>1,000</p>	<p>Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como cuantos se aleguen como mérito, o, en su caso, certificación académica personal en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de los que consta una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del curso de adaptación</p> <p>Certificación académica o fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como cuantos alegue como méritos. La presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero, o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo.</p> <p>(NOTA: Para acreditar las titulaciones, se presentará certificación académica o fotocopia del título correspondiente o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición, conforme al Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales o a la Orden del MEC de 8 de julio de 1988 (BOE de 13 de julio).</p>								
<p>2.4 Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional específica:</p> <p>Por este apartado se valorarán las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como las de Formación Profesional Específica, de la siguiente forma:</p> <p>a) Por cada título Profesional de Música o Danza</p> <p>b) Por cada certificado de nivel avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas</p> <p>c) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño</p> <p>d) Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional</p> <p>e) Por cada Título de Técnico Deportivo Superior</p>	<p>0,500</p> <p>0,500</p> <p>0,200</p> <p>0,200</p> <p>0,200</p>	<p>Certificación académica o fotocopia del título o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE, de 13 de julio).</p>								

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
<p>III. Otros méritos (Máximo 2 puntos)</p> <p>3.1 Formación Permanente (máximo 2 puntos).</p> <p>3.1.1 Por actividades de formación permanente y perfeccionamiento (curso, seminario, congreso, jornada, grupo de trabajo, etc) en las que haya participado el aspirante, relacionadas con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación, convocadas por las Administraciones Educativas o por las Universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizadas por instituciones o entidades colaboradoras con las Administraciones Educativas, o actividades reconocidas por la Administración educativa correspondiente:</p> <p>a) como asistente, por cada crédito 0,075</p> <p>b) como ponente, director, coordinador o tutor, por cada crédito 0,150</p>		<p>Fotocopia del certificado acreditativo en el que conste expresamente el número de horas de duración de la actividad formativa o el número de créditos, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado (o registro equivalente) en el certificado de aquellas actividades que deban inscribirse.</p> <p>NOTA: No serán baremadas las actividades formativas realizadas antes de la obtención del título alegado para ingreso en el Cuerpo. No obstante, en caso de poseer más de una titulación que pueda alegarse a efectos de participación (que deberán acreditarse), no serán baremadas las actividades formativas realizadas antes de la obtención de la primera de dichas titulaciones que se posean.</p>
<p>3.1.2 Por actividades de formación en las que haya participado el aspirante, relacionadas con otra especialidad con iguales características que las expresadas en el subapartado anterior:</p> <p>a) como asistente, por cada crédito 0,037</p> <p>b) como ponente, director, coordinador o tutor, por cada crédito 0,075</p>		<p>Fotocopia del certificado acreditativo en el que conste expresamente el número de horas de duración de la actividad formativa o el número de créditos, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado (o registro equivalente) en el certificado de aquellas actividades que deban inscribirse.</p> <p>NOTA: No serán baremadas las actividades formativas realizadas antes de la obtención del título alegado para ingreso en el Cuerpo. No obstante, en caso de poseer más de una titulación que pueda alegarse a efectos de participación (que deberán acreditarse), no serán baremadas las actividades formativas realizadas antes de la obtención de la primera de dichas titulaciones que se posean.</p>
<p>3.2 Exclusivamente para la especialidad de Educación Física: Por tener la calificación de "Deportista de Alto Nivel", según el Real Decreto 1467/1977, de 19 de septiembre</p>	0,5	Certificado del Organismo competente en el que expresamente conste la calificación de "Deportista de Alto Nivel".
3.3 Premio extraordinario en el título alegado para ingreso en el Cuerpo	0,5	Documento justificativo del mismo.
Notas complementarias		
<p>1. Solamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.</p> <p>2. En la escala 0 a 10, para la obtención de la nota media del expediente académico en los casos en que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias: Aprobado: 5 puntos, Notable: 7 puntos, Sobresaliente: 9 puntos, Matrícula de Honor: 10 puntos.</p> <p>En la escala 0 a 4, para la obtención de la nota media del expediente académico en los casos en que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias: Aprobado: 1 punto, Notable: 2 puntos, Sobresaliente: 3 puntos, Matrícula de Honor: 4 puntos.</p> <p>Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal "Bien" se considerarán equivalentes a 6 puntos y las de "Apto" y "Convalidadas" a 5 puntos, en la escala de 0 a 10.</p> <p>En la escala de 0 a 4 las calificaciones de "Apto" y "Convalidadas" equivaldrán a 1 punto.</p> <p>Cuando en la certificación aparezca expresamente la nota media del expediente académico, será ésta la que haya que tener en cuenta para su valoración en el subapartado 2.1 del Baremo.</p> <p>3. Para la valoración del mérito aludido en el subapartado 2.4 b), se tendrán en cuenta las convalidaciones de las enseñanzas de idiomas de las Escuelas Oficiales de Idiomas aprobadas por Orden de 16 de mayo de 1990.</p> <p>4. 4.1. El título universitario oficial de Grado (que no haya sido alegado como requisito para el ingreso en el Cuerpo de Maestros) se barema en el apartado 2.3.2. No se considerarán como títulos distintos las diferentes especialidades que se asienten en una misma titulación.</p> <p>Las menciones correspondientes a un mismo título no se contabilizarán como Grado.</p> <p>4.2. Será puntuable en el apartado 2.2.1 el Máster de Formación Pedagógica y Didáctica, al no ser un requisito para el ingreso en el Cuerpo de Maestros.</p> <p>5. No serán baremadas las actividades de formación realizadas antes de la obtención del título alegado para ingreso en el Cuerpo. No obstante, en caso de poseer más de una titulación que pueda alegarse a efectos de participación (que deberán acreditarse), no serán baremadas las actividades formativas realizadas antes de la obtención de la primera de dichas titulaciones que se posean (la más antigua).</p> <p>6. En relación con los subapartados 3.1.1 y 3.1.2 del Baremo (formación permanente), cada 10 horas de formación serán equivalentes a 1 crédito. Las horas correspondientes a actividades formativas incluidas en un mismo subapartado del Baremo se sumarán a efectos de determinar el número de créditos computables, puntuándose los créditos completos y no las fracciones de crédito inferiores a la unidad. En el apartado 3.1.1 serán objeto de baremación los cursos de formación en prevención de riesgos laborales. En ningún caso serán baremadas las actividades de formación integrantes del currículo de un título académico, master, doctorado u otra titulación de postgrado.</p> <p>7. A efectos de la valoración de la experiencia docente (Apartado I. Experiencia Docente Previa), no será válida la fotocopia del nombramiento para acreditar la fecha de ceso, siendo preceptiva la aportación del documento acreditativo de la fecha de ceso.</p> <p>Los servicios prestados en los Centros de Atención a la Infancia ("CAI") serán computables siempre que el aspirante los hubiera prestado como docente (maestro educador).</p> <p>8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en lengua oficial distinta del castellano de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad.</p> <p>9. Documentos acreditativos de méritos redactados en idioma distinto al castellano: Deben acompañarse de su traducción oficial al castellano, acreditada por un traductor jurado (sin perjuicio de lo establecido en la nota complementaria 8ª anterior).</p> <p>10. En el apartado 2.4 b) del baremo sólo serán baremables las certificaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, de nivel avanzado o equivalente a dicho nivel, pero, en todo caso, otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A efectos del apartado 2.4.b) del baremo, se considerará como certificado de nivel avanzado o equivalente de escuela oficial de idiomas, el certificado de escuela oficial de idiomas de nivel B2 o superior. En caso de poseer y aportar más de una titulación del mismo idioma, solo se baremará la titulación de nivel superior que presente el participante.</p>		



CARACTERÍSTICAS DE LAS PRUEBAS

Anexo III

Características de la parte “B” (práctica) de la primera prueba de la fase de oposición y características de la programación didáctica.

1. Características de la parte “B” (práctica) de la primera prueba de la fase de oposición.

Educación Infantil:

Esta prueba será realizada por escrito y corregida por el tribunal debiendo garantizarse el anonimato del aspirante.

El tribunal planteará dos situaciones escolares contextualizadas de las cuales el opositor escogerá una y, a partir del análisis de la misma, el opositor realizará una intervención razonada y fundamentada que permita comprobar su formación científica y el dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir la especialidad de Educación Infantil.

El tribunal valorará la perspectiva didáctica, organizativa y profesional de este diseño, así como las estrategias educativas y su implicación en el currículo de Educación Infantil. La duración de la prueba será como máximo de una hora y media.

Idioma Extranjero: Inglés:

Esta prueba será realizada por escrito, enteramente en inglés, y será corregida por el tribunal, garantizando el anonimato del aspirante.

El tribunal planteará dos situaciones escolares contextualizadas, de las cuales el opositor escogerá una, que desarrollará conforme a los siguientes apartados:

1. Análisis razonado, que permita comprobar la formación científica del opositor, en relación con la situación escolar escogida.

2. Exposición razonada de la situación escolar elegida, que permita comprobar el dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir la especialidad del idioma Inglés.

El tribunal valorará la formación científica, la perspectiva didáctica, organizativa y profesional expuesta, así como las estrategias educativas y su implicación en el currículo. La duración máxima de esta prueba será de una hora y media.

Idioma Extranjero: Francés:

Esta prueba será realizada por escrito, enteramente en francés, y será corregida por el tribunal, garantizando el anonimato del aspirante.

El tribunal planteará dos situaciones escolares contextualizadas, de las cuales el opositor escogerá una, que desarrollará conforme a los siguientes apartados:

1. Análisis razonado, que permita comprobar la formación científica del opositor, en relación con la situación escolar escogida.

2. Exposición razonada de la situación escolar elegida, que permita comprobar el dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir la especialidad del idioma francés.

El tribunal valorará la formación científica, la perspectiva didáctica, organizativa y profesional

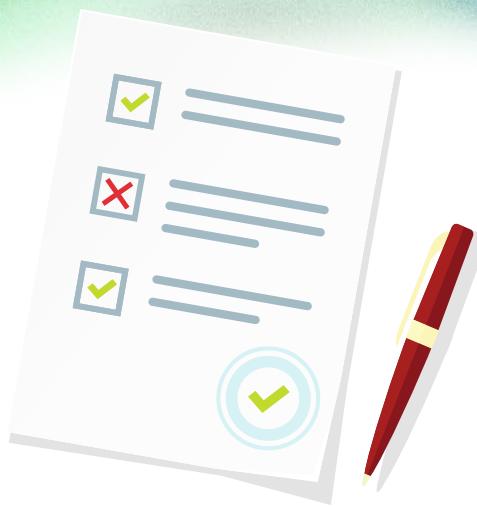
expuesta, así como las estrategias educativas y su implicación en el currículo. La duración máxima de esta prueba será de una hora y media.

Educación Física:

La prueba consistirá en la realización del siguiente ejercicio de carácter escrito y que será corregido por el tribunal garantizando el anonimato del aspirante:

A partir de dos supuestos prácticos propuestos por el tribunal el opositor deberá elegir, resolver y explicar uno de ellos. Estos supuestos estarán relacionados con el temario y versarán sobre los bloques de contenido de la Educación Física en la Educación Primaria.

Para la elaboración de este ejercicio el opositor dispondrá de un máximo de una hora y media.



Música:

La prueba en esta especialidad consistirá en la realización de dos ejercicios:

1. Interpretar con un instrumento aportado por el opositor o al piano una obra musical (o parte de una obra según su extensión), con un máximo de 4 páginas, elegida por el tribunal de entre cinco de las propuestas libremente por el candidato. En el caso de los opositores que elijan canto, interpretarán la obra “a capella” o acompañándose a sí mismos de algún instrumento, en cuyo caso deberá ser aportado por el aspirante. Las cinco partituras propuestas serán del mismo instrumento por el cual ha optado previamente el candidato.

Se valorará la calidad de la interpretación musical, así como la posibilidad de relación y aplicabilidad de la interpretación al currículo de Primaria.

2. Lectura a primera vista de un fragmento musical, mínimo de 16 compases y máximo de 24 compases, dado por el tribunal.

Audición y Lenguaje:

Esta prueba será realizada por escrito y corregida por el tribunal garantizando el anonimato del aspirante.

Análisis de una situación de enseñanza y aprendizaje descrita en un supuesto a elección del aspirante de entre dos propuestos por el tribunal y concreción de la actuación docente oportuna para ofrecer una respuesta educativa adecuada a un grupo de alumnos con problemas de habla, de lenguaje o de comunicación.

Se valorará especialmente la aplicación de la normativa vigente. La duración de esta prueba será de, como máximo, una hora y media.

Pedagogía Terapéutica:

Esta prueba será realizada por escrito y corregida por el tribunal garantizando el anonimato del aspirante.

El tribunal propondrá dos situaciones relevantes y habituales que pudieran presentarse en un centro educativo referentes a alumnado con necesidades educativas especiales para que el opositor, a su elección, realice para una de ellas, un planteamiento didáctico y proponga la intervención correspondiente aplicando los contenidos y métodos que permitan analizar, comprender y explicar las situaciones planteadas.

Se valorará especialmente la aplicación de la normativa vigente.

La duración de esta prueba será de, como máximo, una hora y media.

Primaria:

Esta prueba será realizada por escrito y corregida por el tribunal debiendo garantizarse el anonimato del aspirante.

El tribunal planteará dos situaciones escolares contextualizadas de las cuales el opositor escogerá una y, a partir del análisis de la misma, el opositor realizará una intervención razonada y fundamentada que permita comprobar su formación científica y el dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir la especialidad de Primaria.

El tribunal valorará la perspectiva didáctica, organizativa y profesional de este diseño, así como las

estrategias educativas y su implicación en el currículo de Primaria. La duración de la prueba será como máximo de una hora y media.

2. Características de la programación didáctica de la segunda prueba de la fase de oposición.

Especialidad de Educación Infantil

La programación didáctica estará referida a un nivel de la etapa y para un curso completo, incluyendo todas las áreas del currículo de la etapa y especificando los objetivos, contenidos, criterios metodológicos y de evaluación, así como a la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Asimismo, se incluirán, al menos, 12 unidades didácticas que deberán estar numeradas pudiendo ser de distinta temporalización, en las que se organizarán los contenidos de la programación de tal forma que puedan posteriormente ser desarrolladas completamente en el tiempo asignado para su exposición.

Especialidad de Primaria

El opositor presentará una programación anual referida a un curso de Educación Primaria elegido por el candidato y a un área también elegida por el candidato de entre las siguientes:

- Ciencias de la Naturaleza
- Ciencias Sociales
- Educación artística
- Lengua castellana y literatura
- Matemáticas

La programación deberá organizarse en un mínimo de 12 unidades didácticas que deberán estar numeradas, pudiendo ser de distinta temporalización, en las que se organizarán los contenidos de la programación de tal forma que puedan posteriormente ser desarrolladas completamente en el tiempo asignado para su exposición.

Especialidad de Educación Física

El opositor presentará una programación anual referida a un curso de Educación Primaria elegido por el candidato y deberá organizarse en un mínimo de 12 unidades didácticas que deberán estar numeradas, pudiendo ser de distinta temporalización, en las que se organizarán los contenidos de la programación de tal forma que puedan posteriormente ser desarrolladas completamente en el tiempo asignado para su exposición.

Especialidad de Música

El opositor presentará una programación anual referida a un curso de Educación Primaria elegido por el candidato y deberá organizarse en un mínimo de 8 unidades didácticas que deberán estar numeradas, pudiendo ser de distinta tempo-

ralización, en las que se organizarán los contenidos de la programación de tal forma que puedan posteriormente ser desarrolladas completamente en el tiempo asignado para su exposición.

Especialidad de Idioma Extranjero: Inglés

El opositor presentará una programación anual referida a un curso de Educación Primaria elegido por el candidato y deberá organizarse en un mínimo de 12 unidades didácticas que deberán estar numeradas, pudiendo ser de distinta temporalización, en las que se organizarán los contenidos de la programación de tal forma que puedan posteriormente ser desarrolladas completamente en el tiempo asignado para su exposición.

Deberá estar redactada en el idioma inglés.

Especialidad de Idioma Extranjero: Francés

El opositor presentará una programación anual referida a un curso de Educación Primaria elegido por el candidato y deberá organizarse en un mínimo de 12 unidades didácticas que deberán estar numeradas, pudiendo ser de distinta temporalización, en las que se organizarán los contenidos de la programación de tal forma que puedan posteriormente ser desarrolladas completamente en el tiempo asignado para su exposición.

Deberá estar redactada en el idioma francés.

Especialidad de Pedagogía Terapéutica

El opositor presentará un plan de apoyo para un año académico referido a un curso de Educación Infantil o Primaria elegido por el candidato, para un supuesto concreto del alumnado con necesidades educativas específicas de apoyo educativo, que deberá basarse en las necesidades del alumno, del centro y del contexto escolar y estará organizado en un mínimo de 10 unidades de intervención adaptadas al currículo de Educación Infantil o Primaria, preferentemente de las áreas instrumentales, que deberán estar numeradas.

Especialidad de Audición y Lenguaje

El opositor presentará un plan de apoyo para un año académico referido a un curso de Educación Infantil o Primaria elegido por el candidato, para un supuesto concreto del alumnado con necesidades educativas específicas de apoyo educativo, que deberá basarse en las necesidades del alumno, del centro y del contexto escolar y estará organizado en un mínimo de 10 unidades de intervención adaptadas al currículo de Educación Infantil o Primaria, preferentemente de las áreas instrumentales, que deberán estar numeradas.



RESUMEN CONCURSO-OPOSICIÓN SEGÚN RD 276/2007

FASE DE OPOSICIÓN (2/3 DE LA NOTA FINAL)

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Previsión: del 9 al 28 de febrero de 2022

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y TASAS

- **Solicitud Electrónica.** Tasa: 37,61 €
- **Solicitud presentada por medios informáticos, firmada y registrada de forma presencial.** Tasa: 41,79 €

IMPORTANTE

La **Programación Didáctica** será entregada por los aspirantes que superen la Primera Prueba de la fase de Oposición al Tribunal que les corresponda (al que están asignados como opositores), **el mismo día en que sean citados para su defensa por dicho Tribunal**.

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR

- La solicitud electrónica o cumplimentada por medios informáticos que es firmada y registrada de modo presencial.
- Solicitud de destinos.
- Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales o autorización en la solicitud para consulta de datos.
- El modelo 046 de pago de tasas (para aquellos que no paguen a través de la solicitud electrónica).
- Fotocopia del título alegado para participar o certificación académica
- Aspirantes con discapacidad, certificado minusvalía y certificado de que su discapacidad es compatible con el desempeño de las tareas y funciones docentes que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Toda la documentación justificativa del baremo de méritos (Anexo II).

La documentación se puede escanear y adjuntar a la solicitud de manera telemática. Si alguien no quiere adjuntar documentación de manera telemática podrá presentar todos los méritos de manera física en registro.

REDUCCIÓN Y EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

Estarán exentos del pago de la tasa los solicitantes que tengan la condición legal de demandantes de empleo, excepción hecha de los de la modalidad de mejora de empleo, durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria del proceso selectivo. La condición legal de demandante de empleo será comprobada de oficio por la administración.

También estarán exentos del pago de la tasa los aspirantes que se presenten por el turno de personas con discapacidad.

Reducción de la tasa por pertenecer a familias numerosas del 50%, siendo la cuantía 20,90€.

En caso de solicitud electrónica y pago de la tasa vía telemática el importe será a pagar será de 16,72 €

ACTO DE PRESENTACIÓN

Este acto de presentación, que podrá coincidir con la fecha de inicio de los ejercicios (probablemente el día 18 de junio), tiene carácter personalísimo, no admitiéndose acreditaciones ni poderes de representación.

PRIMERA PRUEBA

Para la superación de la Primera Prueba en su conjunto, **los aspirantes deberán alcanzar una puntuación mínima igual o superior a cinco puntos**, siendo ésta el resultado de sumar las puntuaciones ponderadas correspondientes a las dos partes de las que consta.

Parte A (Tema)

Desarrollo por escrito, durante un tiempo de **dos horas**, de un tema elegido por el aspirante de entre **2 temas extraídos al azar**. Calificación de la parte A de la primera prueba será **de 0 a 10 p.**

Para su superación los aspirantes deberán alcanzar, **al menos, 2,5 puntos**.

La calificación ponderada de la Parte A se calcula multiplicando por 0,4 la calificación obtenida en esta parte.

Parte B (Prueba Práctica)

Consistirá en una prueba práctica que permita comprobar que los candidatos poseen la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que se opte. La duración de esta prueba práctica será de una hora y media. Las características se ajustará lo dispuesto en el Anexo III. La calificación de la parte B de la primera prueba será de 0 a 10 puntos.

Para su superación los aspirantes deberán alcanzar, **al menos, 2,5 puntos**.

La calificación ponderada de la Parte B se calcula multiplicando por 0,6 la calificación obtenida en esta parte.

SEGUNDA PRUEBA

- Esta prueba tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente, y consistirá en la presentación de una programación didáctica y en la preparación y exposición oral de una unidad didáctica.
- El aspirante dispondrá de **UNA HORA** para la preparación de la unidad didáctica, y **podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno**.
- El aspirante dispondrá de un tiempo máximo de **UNA HORA** para la defensa oral de la programación didáctica y la exposición de la unidad didáctica.
- La **DEFENSA DE LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA NO PODRÁ EXCEDER DE 30 MINUTOS**, a continuación realizará la exposición de la unidad didáctica.
- Durante el desarrollo de la defensa y exposición, el Tribunal podrá plantear al aspirante las cuestiones que estime oportunas en relación con el contenido de aquellas.
- Esta Segunda Prueba se valorará globalmente de 0 a 10 puntos, **debiendo alcanzar el aspirante para su superación una puntuación igual o superior a cinco puntos**.

A) Presentación de una programación didáctica.

- La **Programación Didáctica** será entregada por los aspirantes que superen la Primera Prueba de la fase de oposición al Tribunal que les corresponda (al que están asignados como opositores), **el mismo día en que sean citados para su defensa por dicho Tribunal**.
- La programación didáctica será defendida oralmente ante el Tribunal y hará referencia al currículo de un área, materia o módulo relacionados con la especialidad por la que se participa, y en la que se especificarán los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Esta programación se corresponderá con un curso escolar de uno de los niveles o etapas en los que el profesorado de esa especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlo.
- **Los currículos a los que se hace referencia en esta convocatoria serán los vigentes en Castilla-La Mancha para el curso 2021-2022.**
- La Programación, que tendrá carácter personal, será elaborada individualmente por el aspirante y tendrá una extensión máxima de 60 folios (incluidos, en su caso, Anexos y cualesquiera otros contenidos como índices, etc.), en tamaño “DIN-A4”, por una sola cara. Se empleará una letra del tipo “Arial” de 12 puntos sin comprimir, a espacio sencillo.
- **La programación incluirá una portada en la que se especificarán los datos de identificación del aspirante, el proceso selectivo: “concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros 2021, turno libre o de personas con discapacidad” (según corresponda) y la especialidad.** Dicha portada no estará incluida en la extensión máxima de 60 folios.
- Las unidades que compongan la Programación deberán ir debidamente numeradas y serán al menos 12, salvo en la especialidad de Música, que serán al menos 8, y en las especialidades de A.L. y P.T. que serán al menos 10.
- En la **especialidad de Inglés**, la programación será redactada y defendida íntegramente en este idioma.

B) Preparación y exposición de una unidad didáctica.

- Podrá estar relacionada con la programación didáctica presentada por el aspirante o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad. En el primer caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de **entre tres extraídas al azar** por él mismo de su propia programación. En el segundo caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de un tema de entre tres extraídos al azar por él mismo, del temario oficial de la especialidad.
- Deberán concretarse: los objetivos de aprendizaje, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación.
- La exposición de la unidad didáctica tendrá carácter público y **podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno** y que deberá aportar él mismo, así como un **guión que no excederá de un folio** y que se entregará al Tribunal al término al finalizar.

Provincias de gestión de las especialidades:

- | | |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • Albacete: Inglés y Música • Ciudad Real: Educación Física • Puertollano: Audición y Lenguaje • Cuenca: Primaria | <ul style="list-style-type: none"> • Guadalajara: Pedagogía Terapéutica • Toledo: Educación Infantil • Talavera de la Reina: Francés |
|--|---|

RESUMEN FASE DE CONCURSO (1/3 DE LA NOTA FINAL)

Los aspirantes tendrán la posibilidad de consultar los méritos que a la Administración educativa de la JCCM le consta que poseen y que le serán mostrados en la solicitud. Estos méritos se mostrarán por bloques del Baremo de Méritos (“Experiencia docente previa”, “Formación Académica” y “Otros méritos”), debiendo optar el aspirante por alguna de las siguientes opciones respecto de cada Bloque:

- 1) “Acepta la documentación”.
- 2) “Acepta y complementa la documentación”.
- 3) “Rechaza la documentación”.

I. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA (Máximo 5 puntos)

1.1 Por cada año en **especialidades del mismo cuerpo, en centros públicos**. **1,00**
Por cada mes/fracción de año: 0,0833

1.2 Por cada año en **especialidades de distintos cuerpos, en centros públicos**. **0,5**
Por cada mes/fracción de año: 0,0416

1.3 Por cada año en **especialidades del mismo cuerpo, otros centros**. **0,5**
Por cada mes/fracción de año: 0,0416

1.4 Por cada año en **especialidades de distintos cuerpos, en otros centros**. **0,25**
Por cada mes/fracción de año: 0,0208

II. FORMACIÓN ACADÉMICA (Máximo 5 puntos)

2.1 Expediente académico:
- De 5,5 a 6,5 puntos: 0,5
- Más de 6,5 y hasta 7,99 puntos: 1
- Más de 7,99 y hasta 10 puntos: 1,5

2.2 Postgrados, Doctorado y Premios Extraordinarios:
2.2.1 Estudios Avanzados, Título Oficial de Máster, Suficiencia investigadora o equivalente: 1,000
2.2.2 El Título de Doctor: 1,000
2.2.3 Premio Extraordinario en el doctorado: 0,500

2.3 Otras titulaciones universitarias
2.3.1 Titulaciones de primer ciclo: 1,000
2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo: 1,000

2.4 Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional específica:
a) Título Profesional de Música o Danza: 0,500
b) Certificado de nivel avanzado o equivalente de EOI: 0,500
c) Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño: 0,200
d) Técnico Superior de Formación Profesional: 0,200
e) Técnico Deportivo Superior: 0,200

III. OTROS MÉRITOS (Máximo 2 puntos)

3.1 Formación Permanente (máximo 2 puntos):

3.1.1 Por actividades de formación permanente y perfeccionamiento (curso, seminario, congreso, jornada, grupo de trabajo, etc.):

a) Como asistente, por cada crédito: **0,075 (270 HORAS)**
b) Como ponente, director, coordinador o tutor, por cada crédito: **0,150**

3.1.2. Por actividades de formación en las que haya impartido el aspirante relacionadas con otra especialidad con iguales características que las expresadas en el subapartado anterior:

a) Como asistente, por cada crédito: **0,037**
b) como ponente, director, coordinador o tutor, por cada crédito: **0,075**

3.2 Exclusivamente para la especialidad de Educación Física:

Por tener la calificación de “Deportista de Alto Nivel”: **0,5**

3.3 Premio extraordinario en el título alegado para ingreso en el Cuerpo **0,5**



BAREMO DE ORDENACIÓN LISTAS DE INTERINOS

REQUISITOS PARA EL NOMBRAMIENTO EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

Los aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad deberán cumplir, además de los requisitos exigidos con carácter general y específico para el acceso a la función pública docente, **ESTAR EN POSESIÓN DE LA TITULACIÓN ACADÉMICA ESPECÍFICA** requerida por la normativa vigente **PARA IMPARTIR LA ESPECIALIDAD O LA TITULACIÓN DECLARADA EQUIVALENTE** a efectos de docencia que para cada especialidad se recoge.

Quedan exentos de cumplir este requisito los aspirantes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

- Haber obtenido una calificación igual o superior a 5 puntos sobre 10 en la primera prueba de la especialidad de la fase de oposición del proceso selectivo convocado en Castilla-La Mancha desde 2013.
- Haber desempeñado puestos de la especialidad correspondiente en centros públicos durante 20 meses.

INCORPORACIÓN DE NUEVOS ASPIRANTES A LISTAS DE INTERINOS

Los participantes en el proceso selectivo de ingreso convocado por Castilla-La Mancha que no formen parte de la bolsa de trabajo de la especialidad por la que se presentan, **pasarán a integrarse en dicha bolsa si obtienen una calificación igual o superior a 5 puntos sobre 10 en la primera prueba de la fase de oposición.**

BOLSAS DE RESERVA

Se crearán bolsas de reserva con aquellos aspirantes que obtengan una calificación inferior a cinco en la primera prueba.

BAREMO ORDENACIÓN LISTAS DE INTERINOS

Finalizado el proceso selectivo, todos los aspirantes a interinidades que integren la bolsa de trabajo de cada especialidad conforme a lo previsto en los apartados anteriores se ordenarán en una lista conforme a la puntuación obtenida en el siguiente baremo:

BAREMO ORDENACIÓN LISTAS DE INTERINOS

Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos.

EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA (HASTA 4,5 PUNTOS)	NOTA OBTENIDA EN LA FASE DE OPOSICIÓN DE LA ESPECIALIDAD CORRESPONDIENTE (HASTA 4,5 PUNTOS)	FORMACIÓN Y OTROS MÉRITOS (HASTA 2 PUNTOS)
<ul style="list-style-type: none">• Por año en especialidades del cuerpo al que opta en centros públicos: 0,45 ptos. (0,05 p. por mes/fracción de año)• Por año en especialidades de distintos cuerpos al que opta en centros públicos: 0,225 ptos. (0,025 p. por mes/fracción de año)• Por año en especialidades del mismo nivel o etapa que el cuerpo al que opta en otros centros: 0,225 ptos. (0,025 p. por mes/ fracción de año)• Por año en especialidades de distinto nivel o etapa que el cuerpo al que opta en otros centros: 0,1125 ptos. (0,0125 p. por mes/ fracción de año)	<p>Se considerará la suma de las puntuaciones de cada prueba y se dividirá por el número de pruebas de que conste la oposición. Esta nota media se multiplicará por un coeficiente corrector de 0,45</p> <ul style="list-style-type: none">• Por superar la fase de oposición: 0,75 p.• Por una nota igual o superior a 6 e inferior a 7: +0,25 p.• Por una nota igual o superior a 7: +0,5 p.	<ul style="list-style-type: none">• Formación académica (expediente académico y otras titulaciones): Se considerarán los puntos obtenidos en este apartado en el baremo de la fase de oposición. Hasta 2 puntos.• Formación permanente y otros méritos: Se considerarán los puntos obtenidos en este apartado en el baremo de la fase de oposición. Hasta 2 puntos.
A los efectos de este apartado se tendrá en cuenta un máximo de 10 años.	A estos efectos se considerará la nota obtenida en cualquiera de los procesos selectivos convocados desde el 1 de enero de 2010. A partir del curso 2021/2022 se considerarán las notas de las cuatro últimas convocatorias.	

Serán objeto de valoración los méritos alegados y acreditados por los aspirantes en el proceso selectivo de ingreso en el que participen.



PACTO DE ORDENACIÓN DE LISTAS DE INTERINOS

ANPE, Sindicato Mayoritario, por la
Estabilidad-Seguridad-Protección-Tranquilidad



**PROFESSIONALIDAD GARANTÍA
EXCELENCIA UNIVERSALIDAD
CALIDAD GRATUIDAD**

ENSEÑANZA PÚBLICA

“VALOR DE FUTURO”



**MATRICULA
A TUS HIJOS EN
CENTROS PÚBLICOS**

ANPE, EL DEFENSOR DEL PROFESOR

DOCENTES, ESENCIALES



ANPE

SINDICATO INDEPENDIENTE



CASTILLA-LA MANCHA





TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

En todo caso, y conforme al R.D. 276/2007 de 23 de febrero, para el desempeño de interinidades del cuerpo de maestros es necesario estar en posesión de alguno de los títulos de Maestro, título de Grado correspondiente, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica o Maestro de Primera Enseñanza.

CUERPO DE MAESTROS

Especialidad	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
Educación infantil (código 031)	<p>Título de Graduado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Infantil</p> <p>Diplomado en las Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica, especialidad de Preescolar</p> <p>Maestro especialista en Educación Infantil (RD 1440/1991)</p> <p>Haber superado los cursos de Educación Infantil o Preescolar convocados bien por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o bien por las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación o por Convenio entre las diferentes Administraciones Educativas y Universitarias</p> <p>Especialidad en Educación Preescolar o en Pedagogía Preescolar de las licenciaturas de Filosofía y Letras (Sección Ciencias de la Educación) o de Filosofía y Ciencias de la Educación (Sección Ciencias de las Educación)</p>
Idioma extranjero Inglés (código 032)	<p>Maestro especialidad Lengua Extranjera Inglés (RD 1440/1991)</p> <p>Título de Graduado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Lengua extranjera inglés y además cualquier titulación o certificado acreditativo del nivel B2 o superior de competencia lingüística en el idioma que se recoge en el Anexo de la Orden 133/2021, de 2 de septiembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el reconocimiento de acreditación de los niveles de competencia comunicativa en lenguas extranjeras de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha</p> <p>Título de Graduado en el ámbito de Lengua Extranjera Inglés</p> <p>Licenciado en Filología Inglesa, o tener superados tres cursos completos de esta licenciatura</p> <p>Licenciado en Filología, sección Filología Moderna, especialidad Inglesa o tener superados tres cursos completos de esta licenciatura</p> <p>Licenciado en Filología, sección Anglogermánica (Inglés) o tener superados tres cursos completos de esta licenciatura</p> <p>Licenciado en Filología, sección Anglogermánica o tener superados tres cursos completos de esta licenciatura</p> <p>Licenciado en Filología, sección Filología Germánica (Inglés) o tener superados tres cursos completos de esta licenciatura</p> <p>Licenciado en Filología y Letras, sección Filología Inglesa o tener superados tres cursos completos de esta licenciatura</p> <p>Licenciado en Filología y Letras, división Filología, sección Filología Anglogermánica, o tener superados tres cursos completos de esta licenciatura</p> <p>Licenciado en Filología y Letras, división Filología, sección Filología Anglogermánica (Inglés) o tener superados tres cursos completos de esta licenciatura</p> <p>Licenciado en Filología y Letras, división Filología, sección Filología Germánica (Inglés) o tener superados tres cursos completos de esta licenciatura</p> <p>Licenciado en Filología y Letras, división Filología, sección Filología Moderna, especialidad Inglés o tener superados tres cursos completos de esta licenciatura</p> <p>Profesor de Educación General Básica, especialidad Lengua Española e Idioma Moderno inglés</p> <p>Profesor de Educación General Básica, especialidad Filología inglesa</p> <p>Diplomado en Inglés</p> <p>Diplomado en Traducción e Interpretación. Inglés</p> <p>Certificado de nivel avanzado o certificado de aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas, Inglés.</p> <p>Haber superado los cursos de la especialidad convocados bien por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o bien por las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación o por Convenio entre las diferentes Administraciones Educativas y Universidades</p>

**Idioma
extranjero
Francés
(código 033)**

Título de Graduado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en lengua extranjera francés y además cualquier titulación o certificado acreditativo del nivel B2 o superior de competencia lingüística en el idioma que se recoge en el Anexo de la Orden 133/2021, de 2 de septiembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el reconocimiento de acreditación de los niveles de competencia comunicativa en lenguas extranjeras de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha

Licenciado en Filología Francesa

Licenciado en Filología, sección Filología Románica (Francés)

Licenciado en Filología, sección Filología Moderna, especialidad Francesa

Licenciado en Filosofía y Letras, sección Filología Francesa

Licenciado en Filosofía y Letras, división Filología, sección Filología Francesa Licenciado en Filosofía y Letras, división Filología, sección Filología Románica (Francés)

Licenciado en Filosofía y Letras, división Filología, sección Filología Moderna, especialidad Francés

Licenciado en Traducción e Interpretación. Francés

Haber superado tres cursos completos de las licenciaturas anteriores

Profesor de Educación General Básica, especialidad Lengua Española e Idioma Moderno (B2)

Diplomatura Traducción e Interpretación. Francés (B2)

**Educación física
(código 034)**

Maestro especialidad Educación Física (RD 1440/1991)

Título de Graduado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Educación Física

Título de Graduado en el ámbito de la Actividad física y del Deporte

Licenciado en Educación Física o haber superado tres cursos completos de Licenciatura Diplomado en Educación Física

Título de Instructor de Educación Física Maestro Instructor de Educación Física

Diploma de especialidad obtenida en los cursos de especialización de Educación Física, convocados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o bien por las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación o por Convenio entre las diferentes Administraciones Educativas y Universidades

**Educación
musical
(código 035)**

Maestro especialidad Educación Musical (RD 1440/1991)

Título de Graduado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Música

Título de Graduado en el ámbito de la Música

Estar en posesión del Certificado de Aptitud expedido por los Conservatorios Elementales o haber cursado las enseñanzas correspondientes al Grado Elemental en cualquiera de sus especialidades

Título Superior de Música de la Ley 1/1990 de 3 de octubre o titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia

Licenciado en Musicología o en Historia y Ciencias de la Música

Título Profesional de Música de la Ley Orgánica 1/1990 o de la Ley Orgánica 2/2006

Haber superado los cursos de especialización convocados bien por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, bien por los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación o por Convenio entre las diferentes Administraciones Educativas y Universidades

**Pedagogía
terapéutica
(código 036)**

Título de Graduado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Pedagogía Terapéutica o aquellas otras menciones cuyo currículo esté específicamente relacionado con la atención al alumnado con necesidades educativas especiales

Título o diploma de Profesor Especializado en Pedagogía Terapéutica o certificación acreditativa de haber superado el curso correspondiente a cursos convocados bien por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o bien por las Comunidades Autónomas

Maestro especialidad en Educación Especial (RD 1440/1991)

Título Diplomado en Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica, especialidad de Educación Especial (Plan Experimental de 1.971)

Licenciado en Psicopedagogía Licenciado en Pedagogía

Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación, sección Pedagogía

Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación, sección Ciencias de la Educación en todas sus especialidades

Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, Subsección de Educación Especial o equiparación correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 7 de noviembre de 1983

Licenciado en Filosofía y Letras, división Filosofía y ciencias de la Educación, sección Ciencias de la Educación Diploma en Educación Especial correspondiente a cursos celebrados mediante Convenio entre las diferentes Administraciones Educativas y Universidades

**Audición y lenguaje
(código 037)**

Título de Graduado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Audición y Lenguaje
 Título de Graduado que habilita para el ejercicio de la profesión regulada de Logopeda
 Título o diploma de profesor especializado en Perturbaciones del Lenguaje y Audición, o acreditación de haber superado el curso, correspondiente a cursos convocados bien por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o bien por las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación
 Maestro especialista en Audición y Lenguaje(RD 1440/1991)
 Certificado expedido por el Ministerio de Sanidad: Psicopatología del lenguaje y su rehabilitación. Rehabilitación del lenguaje. Rehabilitación de Audiofonología y Técnicas Logopédicas
 Diplomado en Logopedia

**Educación primaria
(código 038)**

Título de Maestro Especialidad de Educación Primaria (RD 1440/1991)
 Título de Graduado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria Maestro (RD 1440/1991) en cualquiera de sus especialidades
 Diplomado en Profesorado de Educación General Básica en cualquiera de sus especialidades
 Maestro de Primera Enseñanza (Plan de estudios de 1967) Maestro de Enseñanza Primaria (Plan de estudios de 1950)



JUSTIFICACIÓN PARA PERMANENCIA EN BOLSA EN CASO DE PRESENTARSE A LAS PRUEBAS EN OTRA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Los aspirantes a interinidades que formen parte de la **bolsa de trabajo ordinaria** de un cuerpo y especialidad en la que se convoque proceso selectivo de ingreso por la Administración educativa de Castilla-La Mancha, deberán presentarse al proceso selectivo convocado por cualquier Administración educativa en cualquier cuerpo y especialidad para permanecer en bolsa. **En todo caso, deberán presentar solicitud de participación en la especialidad del proceso selectivo convocado por la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha en la que quieran permanecer, así como los méritos para su baremación** en las condiciones

reguladas en la presente convocatoria, debiendo figurar en la lista definitiva de admitidos en el proceso selectivo en Castilla-La Mancha.

En el **caso de presentarse en otra Administración educativa**, para permanecer en la bolsa de trabajo de origen, deberán presentar **certificación expedida por el tribunal correspondiente**, ante la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, mediante el envío de correo electrónico a la dirección justificante: **oposición@jccm.es**. La fecha límite de presentación será el 05/07/2022.





TITULACIONES ACREDITATIVAS DE NIVEL DE COMPETENCIA LINGÜÍSTICA

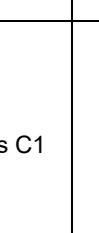
AÑO XLI Núm. 26

8 de febrero de 2022

4835

Anexo VI

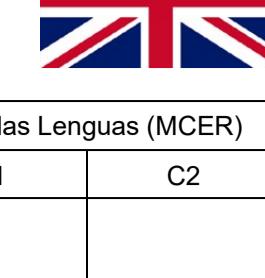
Francés



Entidad certificadora		Niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER)				
		A2	B1	B2	C1	C2
Universidades españolas	Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior (Acles).	CertAcles A2	CertAcles B1	CertAcles B2	CertAcles C1	CertAcles C2
				Diplomatura en Traducción e Interpretación. Lengua B francés		Licenciatura en Traducción e Interpretación, grado o titulaciones equivalentes en idioma francés
				Profesor de EGB: Especialidad Lengua Española e Idioma Moderno / Filología. Francés.		
				Diplomatura en Francés		Licenciatura en Filología, grado o titulaciones equivalentes en idioma francés
				Diplomatura en Maestro. Especialidad Lengua Extranjera: Francés (Real Decreto 1440/1991)		

Entidad certificadora		Niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER)				
		A2	B1	B2	C1	C2
Universidades españolas	Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)	Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia. CUID. Certificado Nivel A2	Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia. CUID. Certificado Nivel B1	Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia. CUID. Certificado Nivel B2	Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia. CUID. Certificado Nivel C1	Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia. CUID. Certificado Nivel C2
			Certificado de la Prueba de Acreditación B1	Certificado de la Prueba de Acreditación B2	Certificado de la Prueba de Acreditación C1	Certificado de la Prueba de Acreditación C2
				UCLM/Unidiomas Nivel B2 *Válido si expedido hasta el 21/10/2016	UCLM/Unidiomas Nivel C1 *Válido si expedido hasta el 21/10/2016	
Ministerio de Educación y Formación Profesional / Comunidades Autónomas	Escuelas Oficiales de Idiomas (Enseñanzas de Régimen Especial)	2º curso del Ciclo Elemental (Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre)	Certificación académica del Ciclo Elemental (Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre)	Certificado de Aptitud (Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre)		
		Certificado de Nivel Básico (Real Decreto 944/2003, de 18 de julio)	Certificado de Nivel Intermedio (Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre)	Certificado de Nivel Avanzado (Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre)	Certificado de nivel de perfeccionamiento C1	Certificado de Nivel C2 (Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre)
		Certificado de Nivel Básico (Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre)		Certificado de Nivel Intermedio B1 (Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre)	Certificado de Nivel Avanzado C1 (Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre)	
		Certificado de Nivel Básico A2 (Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre)	Certificado de Nivel Intermedio B1 (Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre)	Certificado de Nivel Intermedio B2 (Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre)	Certificado de Nivel Avanzado C1 (Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre)	Certificado de Nivel Avanzado C2 (Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre)

Entidad certificadora		Niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER)				
		A2	B1	B2	C1	C2
Ministerio de Educación y Formación Profesional / Comunidades Autónomas	Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha	Acreditación / Certificación nivel A2. Viceconsejería de Educación *Válido si expedido entre el año 2009 y 2013	Acreditación / Certificación nivel B1. Viceconsejería de Educación *Válido si expedido entre el año 2009 y 2013	Certificado de Habilitación de Lengua Extranjera. Francés	Acreditación / Certificación nivel C1. Viceconsejería de Educación *Válido si expedido entre el año 2009 y 2013	Funcionarios de Carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o Escuelas Oficiales de Idiomas de la especialidad de idioma francés.
				Acreditación / Certificación nivel B2. Viceconsejería de Educación *Válido si expedido entre el año 2009 y 2013		
Otras instituciones	Alliance Française			Diplôme de Langue Française DLF *Únicamente diplomas hasta 2008	Diplôme Supérieur d'Études Françaises Modernes DS *Únicamente diplomas hasta 2008	Diplôme des Hautes Études Françaises DHEF *Únicamente diplomas hasta 2008
	France Éducation International (Ministerio de Educación Nacional de Francia)	Diplôme d'Études en Langue Française DELF A2	Diplôme d'Études en Langue Française DELF B1	Test de Connaissance du Français TCF niveau 4 (400-499 pts)	Test de Connaissance du Français TCF niveau 5 (500-599 pts)	Diplôme Approfondi de Langue Française DALF C1. Diplôme Approfondi de Langue Française DALF C2.



Inglés

Entidad certificadora	Niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER)				
	A2	B1	B2	C1	C2
Universidades españolas	Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior (Acles).	CertAcles A2	CertAcles B1	CertAcles B2	CertAcles C1
		Titulaciones Universitarias		Diplomatura en Traducción e Interpretación. Lengua B inglés	Licenciatura en Traducción e Interpretación, grado o titulaciones equivalentes en idioma inglés
				Profesor de EGB: Especialidad Lengua española e idioma moderno / Filología. Inglés	
				Diplomatura en Inglés	
Universidades españolas	Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) Centro de Lenguas.		Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia. CUID. Certificado Nivel B2	Diplomatura en Maestro. Especialidad Lengua Extranjera: Inglés (Real Decreto 1440/1991)	Licenciatura en Filología, grado o titulaciones equivalentes en idioma inglés

Entidad certificadora	Niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER)				
	A2	B1	B2	C1	C2
Universidades españolas	Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)	Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia. CUID. Certificado Nivel A2	Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia. CUID. Certificado Nivel B1	Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia. CUID. Certificado Nivel B2	Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia. CUID. Certificado Nivel C1
		Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia. CUID. Certificado Nivel B1	Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia. CUID. Certificado Nivel B2	Certificado de la Prueba de Acreditación B2	Certificado de la Prueba de Acreditación C1
				UCLM/Unidiomas. Nivel B2 *Válido si expedido hasta el 21/10/2016	UCLM/Unidiomas. Nivel C1 *Válido si expedido hasta el 21/10/2016
Ministerio de Educación y Formación Profesional / Comunidades Autónomas	Escuelas Oficiales de Idiomas (Enseñanzas de Régimen Especial)	2º curso del Ciclo Elemental (Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre)	Certificación académica del Ciclo Elemental (Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre)	Certificado de Aptitud (Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre)	
		Certificado de Nivel Básico (Real Decreto 944/2003, de 18 de julio)	Certificado de Nivel Intermedio (Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre)	Certificado de Nivel Avanzado (Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre)	Certificado de nivel de perfeccionamiento C1
		Certificado de Nivel Básico (Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre)	Certificado de Nivel Intermedio B1 (Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre)	Certificado de Nivel Intermedio B2 (Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre)	Certificado de Nivel C1 (Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre)
		Certificado de Nivel Básico A2 (Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre)	Certificado de Nivel Intermedio B1 (Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre)	Certificado de Nivel Intermedio B2 (Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre)	Certificado de Nivel Avanzado C1 (Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre)
Otras instituciones	Anglia Examinations			ESOL International Examinations (General) Advanced	ESOL International Examinations (General) ACCEPT Proficiency
				APTIS General. B2	APTIS General C
	British Council			APTIS for Teachers. B2	APTIS for Teachers C
				APTIS Advanced C1	APTIS Advanced C2
Otras instituciones	British Council IDP Cambridge Assessment English.			International English Language Testing Service (IELTS) Puntuación: 5.5 - 6.5	International English Language Testing Service (IELTS) Puntuación: 7 - 8
				First Certificate in English (FCE)	Certificate in Advanced English (CAE)
	Cambridge Assessment English. University of Cambridge.	Key English Test (KET)	Preliminary English Test (PET)	Business English Certificate (BEC Vantage) *Válido si expedido hasta el 21/10/2016	Business English Certificate (BEC Higher) *Válido si expedido hasta el 21/10/2016
				B2 First	C1 Advanced

Entidad certificadora	Niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER)				
	A2	B1	B2	C1	C2
Otras instituciones	Educational Testing Service (ETS)			Business Language Testing Service. Bulats 3 (60-74) *Válido si expedido hasta el 21/10/2016	Business Language Testing Service. Bulats 4 (75+) *Válido si expedido hasta el 21/10/2016
				Test of English as a Foreign Language (TOEFL). Internet Based Test. iBT. Puntuación: 72-94 *Puntuación válida a partir de la entrada en vigor de esta orden	Test of English as a Foreign Language (TOEFL). Internet Based Test. iBT. Puntuación: 95-120 *Puntuación válida a partir de la entrada en vigor de esta orden
				Test of English as a Foreign Language (TOEFL). Paper-Based Test Puntuación: 87-109 *Puntuación válida hasta el día anterior a la entrada en vigor de esta orden	Test of English as a Foreign Language (TOEFL). Paper-Based Test Puntuación: 110-120 *Puntuación válida hasta el día anterior a la entrada en vigor de esta orden
				Test of English as a Foreign Language (TOEFL). PBT Paper-Based Test Puntuación: 567-633. *Puntuación válida hasta el día anterior a la entrada en vigor de esta orden	Test of English as a Foreign Language (TOEFL). PBT Paper-Based Test Puntuación: 637-673 *Puntuación válida hasta el día anterior a la entrada en vigor de esta orden
Otras instituciones	LanguageCert			Test of English for International Communication (Toeic). Puntuación: ≥1095	Test of English for International Communication (Toeic). Puntuación: ≥1305
				LanguageCert Level 1 Certificate ESOL International. B2 Communicator	LanguageCert Level 2 Certificate ESOL International. C1 Expert
				Oxford Test of English (OTE). B2	
				Pearson Edexcel Certificate in ESOL International Level 1 (CEFR B2) (International Certificate)	Pearson Edexcel Certificate in ESOL International Level 2 (CEFR C1) (International Certificate)
Otras instituciones	Trinity College London	Integrated Skills in English Examinations ISE Foundation. A2	Integrated Skills in English Examinations ISE I. B1	Integrated Skills in English Examinations ISE II. B2	Integrated Skills in English Examinations ISE III. C1
				Graded Examinations in Spoken English (GESE) ESOL Puntuación: 7-9 (B2) *Válido si expedido hasta el 21/10/2016	Graded Examinations in Spoken English (GESE) ESOL Puntuación: 10-11 (C1) *Válido si expedido hasta el 21/10/2016
		Pearson / Ofqual		Integrated Skills in English Examinations ISE Foundation. A2	Integrated Skills in English Examinations ISE IV. C2
				Graded Examinations in Spoken English (GESE) ESOL Puntuación: 12 (C2) *Válido si expedido hasta el 21/10/2016	Graded Examinations in Spoken English (GESE) ESOL Puntuación: 12 (C2) *Válido si expedido hasta el 21/10/2016



**CUADERNILLO DIGITAL LOMLOE Y
CALENDARIO DE APLICACIÓN**



**CONSULTA LOS
DOCUMENTOS ONLINE
ESCANEANDO LOS CÓDIGOS
'QR' CON TU MÓVIL**



CUADERNILLO DIGITAL CON EL TEXTO
REFUNDIDO DE LA LOMLOE



CALENDARIO DE APLICACIÓN LOMLOE





LEGISLACIÓN EN VIGOR. CURSO 2021/2022

LEYES ORGÁNICAS Y AUTONÓMICAS

- Constitución Española de 1978.
- LODE, Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, que recoge el derecho a la Educación.
- LOE, Ley Orgánica de 2/2006 de 3 de mayo, de Educación.
- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley 7/2010, de 20 de junio, de Educación CLM.

ACCESO A LA FUNCIÓN DOCENTE

- Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoseptima de la citada ley.

NORMATIVA COVID

- Orden 86/2021, de 18 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y de la Consejería de Sanidad, por la que se aprueba la Guía Educativo-Sanitaria de inicio de curso 2021/2022 (Guía Actualizada 7/09/2021 y posterior adaptación de la guía de actuación ante la aparición de casos de Covid-19 en centros educativos a un contexto de alta circulación de virus SARS-CoV-2 del 08 de enero de 2022).

PROFESORADO DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

- Resolución de 08-07-2002, de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa, por la que se aprueban las Instrucciones que definen el modelo de intervención, las funciones y prioridades en la actuación del profesorado de apoyo y otros profesionales.

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

- Resolución de 16/06/2021, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones para el curso 2021/2022 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
- Orden de 02/07/2012, por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los colegios de Educación Infantil y Primaria en la Comunidad de Castilla-La Mancha.
- Orden de 05/08/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan la organización y la evaluación en la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Orden de 27/07/2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden de 5/08/2014, por la que se regulan la organización y la evaluación en la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

OTRA NORMATIVA

- Decreto 277/2011, de 15/09/2011, por el que se regula el horario lectivo del personal funcionario docente no universitario de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Decreto 91/2014, de 29/08/2014, por el que se modifica el Decreto 277/2011, de 15 de septiembre, por el que se regula el horario lectivo del personal funcionario docente no universitario de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Orden de 23/12/2015, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, de modificación de horarios del personal funcionario de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Resolución de 28/01/2022, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establece la relación de alumnos y alumnas por aula para el curso 2022/2023.

CURRÍCULO

- Real Decreto 1630/2006, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil.
- Decreto 67/2007, de 29 de mayo, por el que se establece y ordena el currículo del segundo ciclo de la educación infantil en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
- Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de Educación Primaria.
- Decreto 54/2014 por el que se establece el currículo de Educación Primaria en CLM.
- Orden ECD/65/2015, de 21 de enero, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la educación primaria, la educación secundaria obligatoria y el bachillerato.
- *Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil (según su Disposición final tercera: El contenido del presente real decreto se implantará en el curso escolar 2022-2023).*

EVALUACIÓN DE ALUMNOS

- Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.
- **Decreto 8/2022**, de 8 de febrero, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha).
- Orden de 12/05/2009 por la que se regula la evaluación del alumnado del 2º ciclo de Educación Infantil.
- Orden de 05/08/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan la organización y la evaluación en la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

- Resolución de 11/03/2015, de la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional, por la que se concreta la categorización, la ponderación y la asociación con las competencias clave, por áreas de conocimiento y cursos, de los estándares de aprendizaje evaluables.
- Orden de 27/07/2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden de 05/08/2014..

EVALUACIÓN DEL PROFESORADO

- Resolución de 05/12/2018, de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, por la que se hacen públicos los ámbitos, dimensiones e indicadores y se establece el procedimiento para la evaluación de los docentes en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

EVALUACIÓN DE CENTROS.

- Orden de 6 de marzo de 2003, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la evaluación de los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten las enseñanzas de régimen general en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
- Resolución 30/05/2003, de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa, por la que se desarrollan los diferentes componentes de la evaluación interna de los centros docentes recogidos en la Orden de 6 de marzo de 2003.

ORIENTACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA

- Decreto 85/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula la inclusión educativa del alumnado en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
- Capítulo V y Disposición adicional segunda de Decreto 66/2013, de 03/03/2013, por el que se regula la atención especializada y la orientación educativa y profesional del alumnado en CLM no derogado por el D. 85/2018.
- Resolución de 26/01/2019, de la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional, por la que se regula la escolarización de alumnado que requiere medidas individualizadas y extraordinarias de inclusión educativa (incluye modelo de Plan de Trabajo).

- Orden de 25/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los centros y unidades de educación especial en Castilla-La Mancha.
- Orden de 25/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan los Programas de Formación para la Transición a la Vida Adulta en Castilla-La Mancha, regula los Programas de Formación para la Transición a la Vida Adulta en los Centros de Educación Especial y Centros con Unidades de educación especial de la Comunidad de Castilla-La Mancha sostenidos con fondos públicos.
- Orden de 11/04/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se crean, regula y ordena el funcionamiento de las Aulas Abiertas Especializadas, para el alumnado con trastorno de espectro autista, en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

CONVIVENCIA

- Ley 3/2012, de 10 de mayo, de autoridad del profesorado.
- Decreto 3/2008, de 08-01-2008, de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha.
- Decreto 13/2013, de Autoridad del Profesorado en CLM.
- Resolución de 18/01/2017, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se acuerda dar publicidad al protocolo de actuación ante situaciones de acoso escolar en los centros docentes públicos no universitarios de Castilla-La Mancha.

ENSEÑANZA BILINGÜE

- Decreto 47/2017, de 25 de julio, por el que se regula el plan integral de enseñanza de lenguas extranjeras de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha para etapas educativas no universitarias.

- Orden 27/2018, de 8 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan los proyectos bilingües y plurilingües en las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil y Primaria, Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional de los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
- Orden 167/2020, 13 de octubre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden 27/2018, de 8 de febrero, por la que se regulan los proyectos bilingües y plurilingües en las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil y Primaria, Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional de los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

REQUISITOS Y AUTONOMÍA DE CENTROS

- Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria.

TEMARIOS

- Orden de 9 de septiembre de 1993 que aprueba los temarios que han de regir en los procedimientos selectivos del Cuerpo de Maestros.
- ORDEN ECI/592/2007, de 12 de marzo, por la que se aprueba el temario que ha de regir en el procedimiento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades, para la especialidad de Primaria en el Cuerpo de Maestros, regulada por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.



- ⊕ Convocatoria
- ⊕ Prueba Acreditación Castellano
- ⊕ Tribunales y sedes
- ⊕ Oposiciones 2021 / Calendario
- ⊕ Lista de admitidos
- ⊕ Ratio Opositores por Plaza
- ⊕ Legislación Educativa
- ⊕ Protocolo COVID
- ⊕ Probabilidad Temas
- ⊕ Características Prueba Práctica
- ⊕ Baremación



SERVICIOS ANPE OPOSICIONES '22



PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

En la solicitud, los aspirantes deberán consignar por orden de preferencia, los centros y/o localidades y/o provincias de Castilla-La Mancha en que, de existir vacante de la especialidad de que se trate, desean ser destinados para la realización de la fase de prácticas, en el caso de superar el concurso-oposición.

Como anexo VIII a la convocatoria se publica la relación de centros, localidades y provincias con los códigos correspondientes, a efectos de su consignación en la solicitud.

La asignación de destino en prácticas se efectuará atendiendo a la nota final obtenida en el proceso selectivo, siempre en plaza de la especialidad por la que se concurre, teniendo en cuenta las peticiones realizadas por los interesados en sus

solicitudes de participación. En caso de no obtener destino en prácticas en alguno de los centros o localidades solicitados voluntariamente, la Administración les adjudicará destino de oficio.

Se dará prioridad en la adjudicación a los aspirantes del turno de personas con discapacidad.

Los destinos obtenidos para la realización de la fase de prácticas tendrán carácter provisional, quedando obligados los adjudicatarios de dichos destinos a participar en los sucesivos concursos de provisión de plazas que se convoquen, hasta la obtención de un destino definitivo en centros dependientes del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.



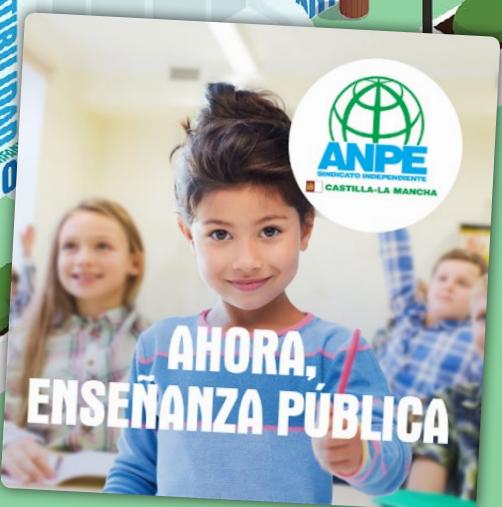
LISTADO DE CENTROS CON PROGRAMAS LINGÜÍSTICOS. CURSO 2021/2022

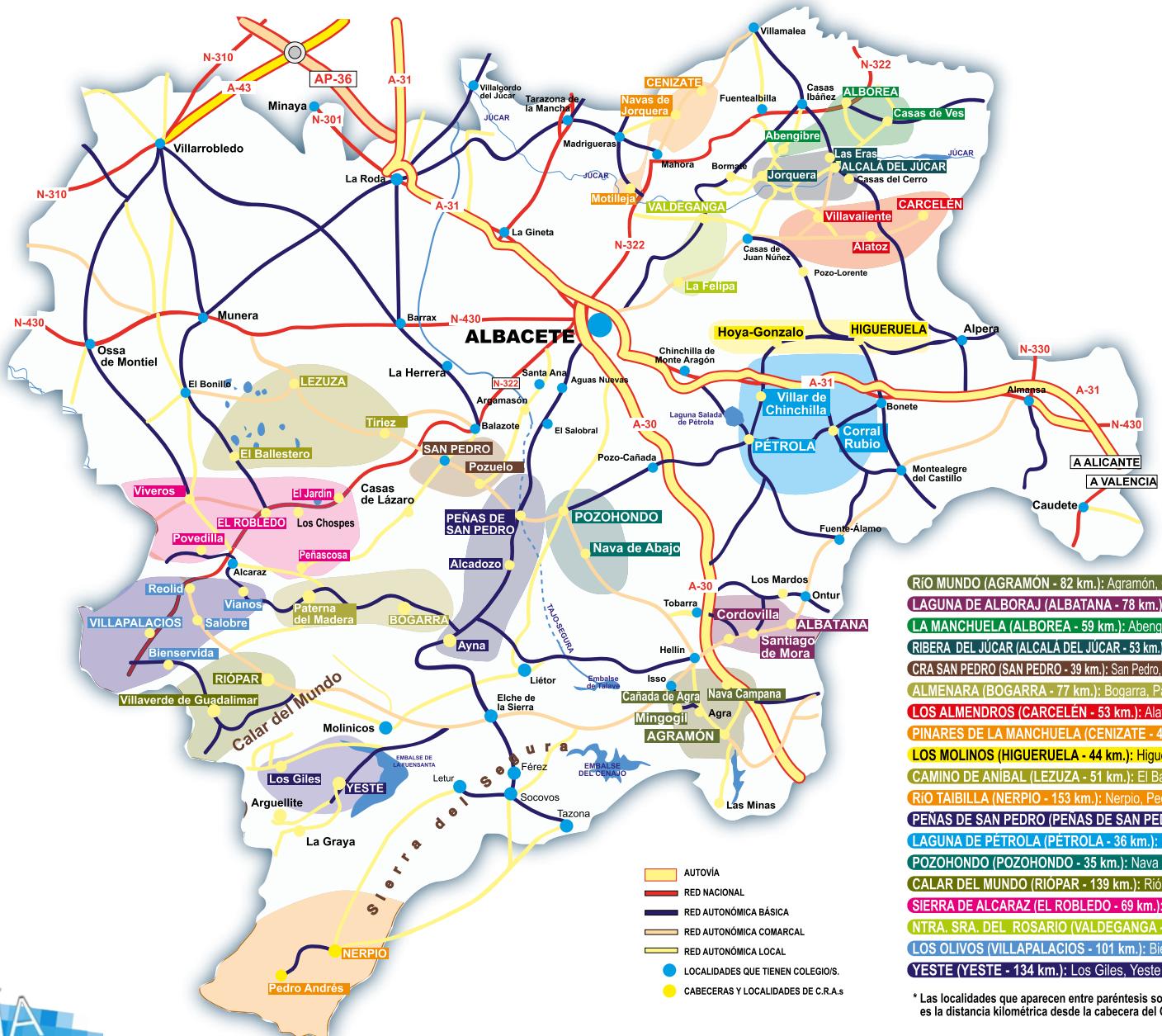




ANPE
CASTILLA-LA MANCHA
SINDICATO INDEPENDIENTE

AHORA, ENSEÑANZA PÚBLICA





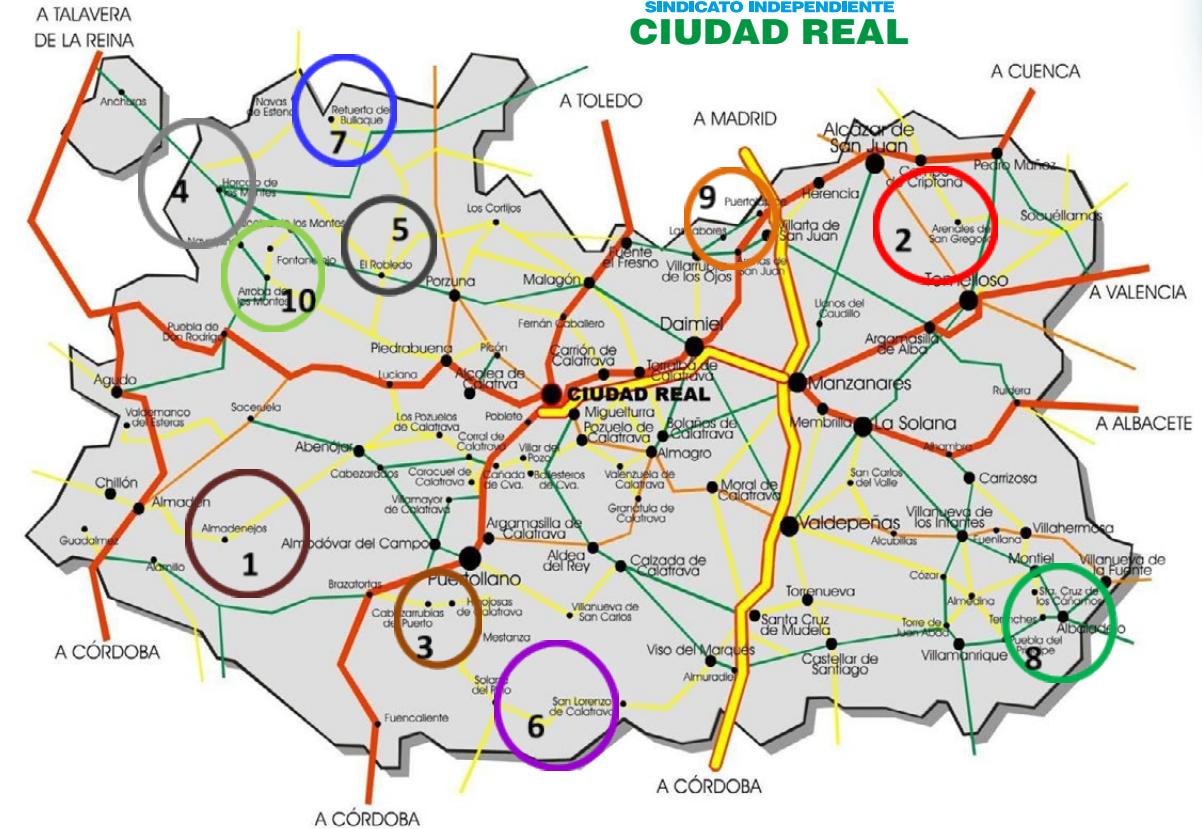
- RÍO MUNDO (AGRAMÓN - 82 km.); Agramón, Cañada de Agra, Mingozil, Nava Campaña.
- LAGUNA DE ALBORAJ (ALBATANA - 78 km.); Albatana, Cordovilla, Santiago de Mora.
- LA MANCHUELA (ALBOREA - 59 km.); Abenquer, Alborea, Casas de Ves.
- RIBERA DEL JÚCAR (ALCALÁ DEL JÚCAR - 53 km.); Alcalá del Júcar, Las Eras, Jorquera.
- CRA SAN PEDRO (SAN PEDRO - 39 km.); San Pedro, Pozuelo.
- ALMENARA (BOGARRA - 77 km.); Bogarra, Paterna del Madera.
- LOS ALMENDROS (CARCELÉN - 53 km.); Alatoz, Carcelén, Villavaliente.
- PINARES DE LA MANCHUELA (CENIZATE - 44 km.); Cenizate, Motilleja, Navas de Jorquera.
- LOS MOLINOS (HIGUERUELA - 44 km.); Higueraula, Hoya Gonzalo.
- CAMINO DE ANÍBAL (LEZUA - 51 km.); El Ballester, Lezuza, Tiriez.
- RÍO TAIBILLA (NERPIO - 153 km.); Nerpio, Pedro Andrés.
- PEÑAS DE SAN PEDRO (PEÑAS DE SAN PEDRO - 35 km.); Alcadozo, Ayna, Peñas de San Pedro.
- LAGUNA DE PÉTROLA (PÉTROLA - 36 km.); Corral Rubio, Pétrola, Villar de Chinchilla.
- POZOHONDO (POZOHONDO - 35 km.); Nava de Abajo, Pozohondo.
- CALAR DEL MUNDO (RÍOPAR - 139 km.); Ríopar, Villaverde de Guadalimar.
- SIERRA DE ALCARAZ (EL ROBLEDO - 69 km.); El Jardín, Peñascosa, Povedilla, Viveros.
- NTRA. SRA. DEL ROSARIO (VALDEGANGA - 25 km.); La Felipa, Valdeganga.
- LOS OLIVOS (VILLAPALACIOS - 101 km.); Bienservida, Reolid, Salobre, Vianos, Villapalacios.
- YESTE (YESTE - 134 km.); Los Giles, Yeste.

* Las localidades que aparecen entre paréntesis son las cabeceras de los C.R.A.s. El dato numérico escrito a continuación, es la distancia kilométrica desde la cabecera del C.R.A. hasta Albacete.



CENTROS RURALES AGRUPADOS (CRAs) 2020/2021 - ALBACETE

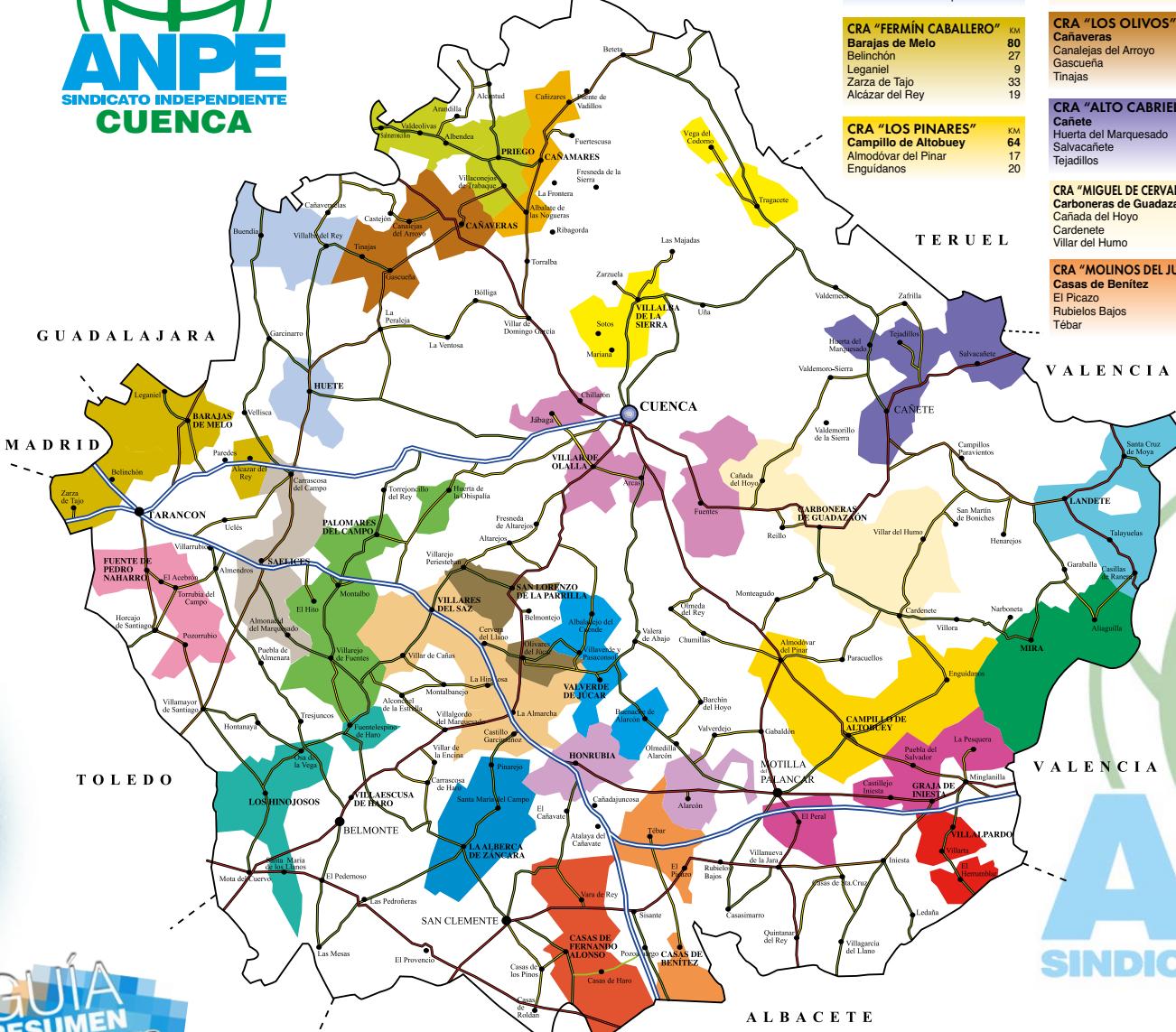
1- CRA. ENTRE JARAS	6-CRA. SIERRA MORENA
Alamillo	San Lorenzo de Calatrava
Almadenejos	El Hoyo
Guadalmez	Huertezuelas
San Benito	Solana del Pino
2-CRA. ALCIARES	7-CRA. MONTES DE TOLEDO
Cinco Casas	Retuerta del Bullaque
Arenales de San Gregorio	Navas de Estena
Alameda de Cervera	
3-CRA. VALLE DE ALCUDIA	8-CRA. ORDEN DE SANTIAGO
Hinojosas de Calatrava	Albaladejo
Cabezarrubias del Puerto	Almedina
Mestanza	Santa Cruz de los Cáñamos
4-CRA. SAN ISIDRO	9-CRA. CERVANTES
Horcajo de los Montes	Arenas de San Juan
Anchuras	Las Labores
Navalpino	Puerto Lápice
5-CRA. VALLE DEL BULLAQUE	10-CRA. RÍO SAN MARCOS
El Robledo	Arroba de los Montes
Pueblonuevo del Bullaque	Fontanarejo



CENTROS RURALES AGRUPADOS (CRAs) 2020/2021 - CIUDAD REAL



ANPE
SINDICATO INDEPENDIENTE
CUENCA



DISTANCIAS DE LA CABECERA DEL CRA A CUENCA Y DE LAS SECCIONES A SU CABECERA

CRA "JOSÉ MARÍA DE LA FUENTE"	KM	
La Alberca de Záncara	86	
Pinarejo	15	
Santa María del Campo Rus	7	
CRA "JOSÉ MANRIQUE"	KM	
La Alberca de Záncara	57	
Pinarejo	14	
Santa María del Campo Rus	10	
CRA "FERNÁN CABALLERO"	KM	
Barajas de Melo	80	
Belinchón	27	
Leganiel	9	
Zarza de Tajo	33	
Alcázar del Rey	19	
CRA "LOS PINARES"	KM	
Campillo de Altobuey	64	
Almodóvar del Pinar	17	
Enguídanos	20	
CRA "ALTO CABRIEL"	KM	
Cañete	71	
Huerta del Marquesado	14	
Salvacañete	16	
Tejadillos	17	
CRA "CAMINO REAL DE LEVANTE"	KM	
Graja de Iniesta	90	
El Peral	14	
La Pesquera	15	
Puebla del Salvador	15	
Castillejo de Iniesta	9	
CRA "MIGUEL DE CERVANTES"	KM	
Carboneras de Guadazaón	44	
Cañada del Hoyo	17	
Cardenete	22	
Villar del Humo	39	
CRA "MOLINOS DEL JÚCAR"	KM	
Casas de Benítez	101	
El Picazo	13	
Rubielos Bajos	18	
Tebar	16	
CRA "LOS GIRASOLES"	KM	
Horcuria	74	
Alarcón	23	
CRA "CAMPOS DE LA ALCARRAZA"	KM	
Huete	54	
Buendía	29	
Villalba del Rey	26	
CRA "OJOS DE MOYA"	KM	
Landete	96	
Casillas de Ranera	20	
Santa Cruz de Moya	14	
Talayuelas	10	
CRA "FUENTE VIEJA"	KM	
Mira	95	
Aliaguilla	26	
CRA "SAN JOSÉ DE CALASANZ"	KM	
Palomares del Campo	55	
Montalbo	10	
Villarejo de Fuentes	22	
Huerta de la Obispalía	17	
El Hito	17	
CRA "EL QUIJOTE"	KM	
Villares del Saz	58	
La Almarcha	24	
Castillo de Garcimuroz	26	
Cervera del Llano	10	
La Hinojosa	16	
Villar de Cañas	10	

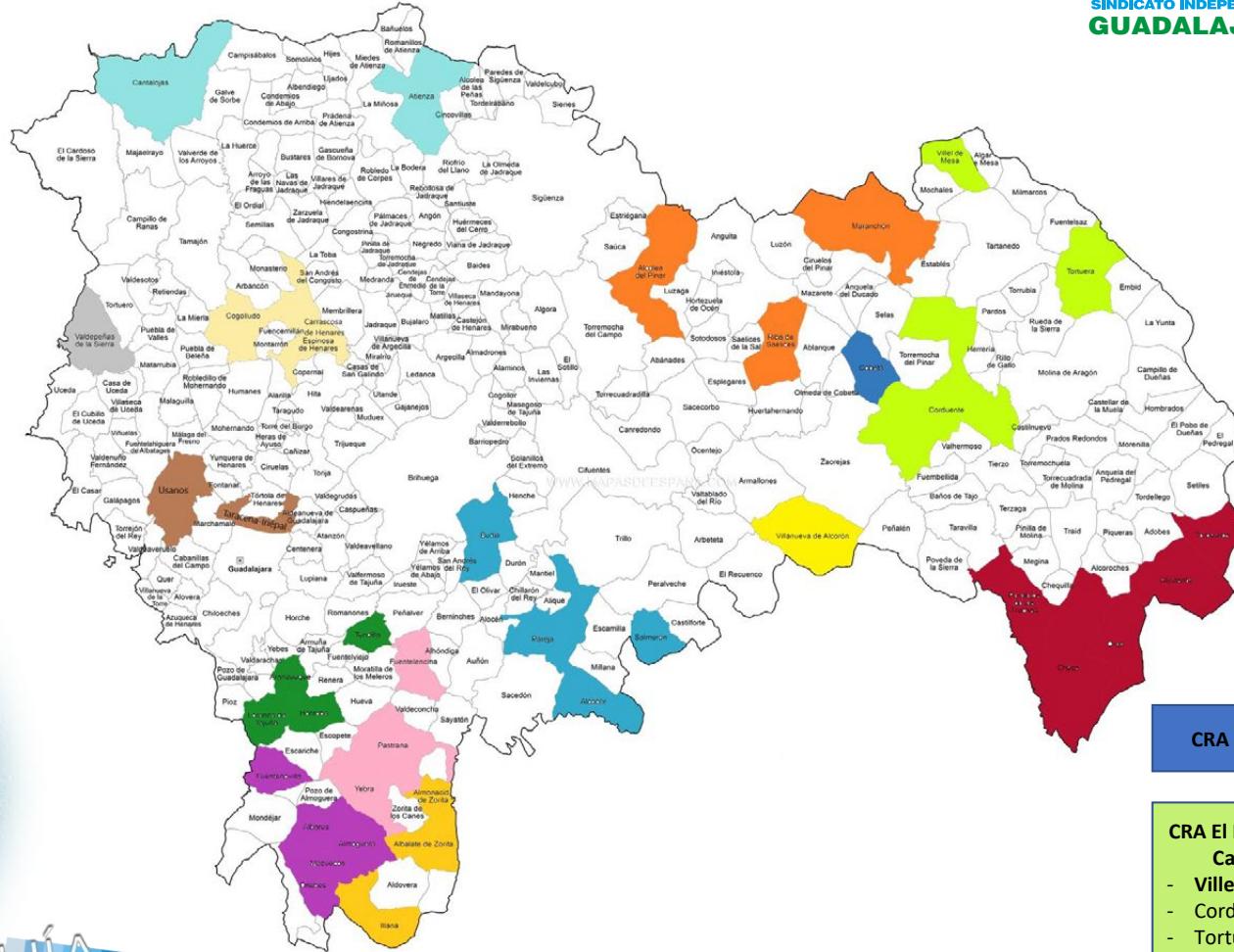
ANPE
SINDICATO INDEPENDIENTE

CUENCA

CENTROS RURALES AGRUPADOS (CRAs) 2020/2021 - CUENCA



CRAs PROVINCIA DE GUADALAJARA



CRA Duques de Pastrana
 - Pastrana
 - Fuentelencina
 - Yebra

CRA Valles del Tajuña
 - Tendilla
 - Aranzueque
 - Hontoba
 - Loranca de Tajuña

CRA José Luis Sampedro
 - Villanueva de Alcorón

CRA Franciso Ibáñez
 - Iriépal
 - Taracena
 - Usanos

CRA Serranía de Atienza
 - Atienza
 - Cantalojas

CRA Sierra Ministra
 - Alcolea del Pinar
 - Maranchón
 - Riba de Saelices

CRA La Encina Cogolludo
 - Carrascosa de Henares
 - Espinosa de Henares

CRA La Colmena Albalate de Zorita
 - Almonacid de Zorita
 - Illana

CRA Pimafad
 - Almoguera
 - Albaires
 - Driebes
 - Fuentenovilla
 - Mazuecos

CRA Sexma de la Sierra
 - Checa
 - Alustante
 - Orea
 - Peralejos de las Truchas
 - Tordesilos

CRA El Rincón de Castilla
 - Ville de Mesa
 - Corduente
 - Tortuera

CRA Santa Lucía
 - Budia
 - Pareja
 - Alcocer
 - Salmerón





NOMBRE DEL CRA	CENTRO CABECERA Y SECCIONES ABIERTAS
CRA-RIO TAJO-JOSÉ MANUEL OVIEDO	ALCOLEA DE TAJO – ALDEANUEVA DE BARBARROVA – BERCIAL (EL)
CRA-CAMPO ARAÑUELO	CALZADA DE OROPESA (LA) – ALCAÑIZ – HERRERUELA DE OROPESA – VENTAS DE SAN JULIAN (LAS)
CRA-LA JARA	CAMPILLO DE LA JARA – ALDEANUEVA DE SAN BARTOLOMÉ -MOHEDAS DE LA JARA
CRA-ENTERRRÍOS	CERRALBOS (LOS) – LUCILLOS – MOTEARAGÓN – VEGAS DE SAN ANTONIO (LAS)
CRA-CAMPOS DE CASTILLA	DOMINGO PÉREZ – ERUSTES – MESEGAR DE TAJO – OTERO
CRA-RIBERA DEL GUADVERBAS	MEJORADA – CERVERA DE LOS MONTES – PEPIÑO – SEGURILLA
CRA-SIERRA DE SAN VICENTE	NAVAMORCUENDE – ALMENDRAL DE LA CAÑADA –BUENAVENTURA – IGLESUELA (LA)
CRA-VILLAS DEL TAJO	PUENTE DEL ARZOBISPO (EL) – TORICO (EL) – VALDEVERDEJA
CRA-TIERRAS DE VIRIATO	REAL DE SAN VICENTE (EL) – CARDIEL DE LOS MONTES – CASTILLO DE BAVUELA – HINOJOSA DE SAN VICENTE – PELAHUSTAN-GARCIOCUM
CRA-RÍO PUSA	SAN MARTÍN DE PUSA – ESPINOSO DEL REY - SAN BARTOLOMÉ DE LAS ABIERTAS



CENTROS RURALES AGRUPADOS (CRAs) 2020/2021 - TOLEDO



CONTACTO SEDES DE ANPE CASTILLA-LA MANCHA



ANPE ALBACETE
C/San Antonio 34,
1º 02001 Albacete
Tfno: 967 520 600
anpeab@anpe-albacete.com

ANPE CIUDAD REAL
C/ Tinte 19, 1ºA 13001
Ciudad Real
Tfno: 926 274 141
ciudadreal@anpe.es

ANPE CUENCA
C/ San Cosme, 19, local 2
16002 Cuenca
Tfno: 969 212 580
cuenca@anpe.es
cuenca@anpecuenca.com

ANPE GUADALAJARA
C/Dr. Layna Serrano 24,
D Bajo A 19002 Guadalajara
Tfno: 949 213 639
consultas@anpegu.com

ANPE TOLEDO
C/ Agén 9, Local 3
45005 Toledo
Tfno: 925 226 916
informacion@anpetoledo.com

ANPE TALAVERA DE LA REINA
Avenida Real Fábrica de Sedas 28,
Despacho 5
45600 Talavera de la Reina
Tfno: 672 227 853
anpetalavera@gmail.com



**POR TU SALUD
POR TU ESCUELA**

¡SI!

A LA ENFERMERA ESCOLAR

[aulaanpe

plataforma de formación para docentes



ANPE-CLM

CURSOS DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

100 horas - 10 créditos

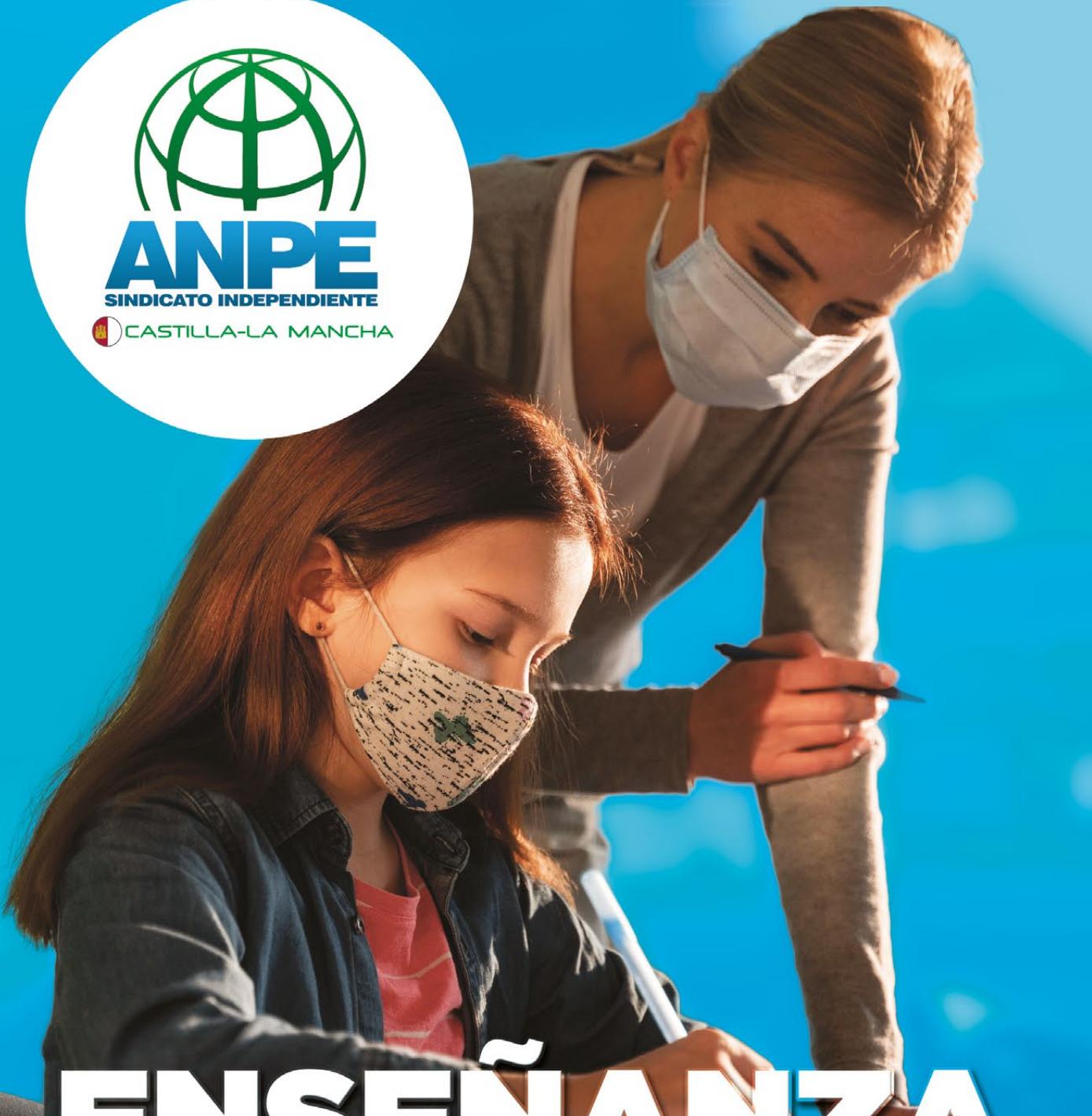
100% ON LINE

CURSOS HOMOLOGADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN JCCM



**CURSOS VÁLIDOS PARA OPOSICIONES,
CONCURSO GENERAL
DE TRASLADOS Y SEXENIOS**

www.aulaanpe.com



ENSEÑANZA PÚBLICA

UNA PRIORIDAD

100% ONLINE

CURSOS

HOMOLOGADOS

CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS y OPOSICIONES

Dirigidos a Funcionarios Docentes de Cualquier Etapa,
Nivel y Especialidad Educativa, Opositores y
Profesionales de la Educación y la Formación

110 horas, períodos de **20 días**,
11 créditos tradicionales o **4 ECTS**

-30%
A AFILIADOS
ANPE

¡NOVEDAD!
-5%
ADICIONAL
SI TE MATRICULAS
DE **20** MÁS CURSOS



CURSOS

HOMOLOGADOS

ONLINE PARA SEXENIOS y CONCURSO DE TRASLADOS



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

30%
DESCUENTO
A AFILIADOS
ANPE



C/Ejército, 23
02002 Albacete

967 607 349
www.campuseducacion.com